



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Huaraz, 15 de Junio del 2023



Firmado digitalmente por QUINTO
GOMERO Marcial FAU 20571436575
soft
Presidente De La Csj De Ancash
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15.06.2023 16:47:44 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000842-2023-P-CSJAN-PJ

VISTO: la solicitud de vacaciones del 15 de junio del 2023, presentado por el magistrado Edwin Julca Paulino, juez supernumerario del 6° Juzgado Penal Unipersonal - Subespecializado en delitos asociados a la violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de la provincia de Huaraz de la Corte Superior de Justicia de Ancash;

CONSIDERANDO:

Primero.- El artículo 143 de la Constitución Política del Perú, precisa que el Poder Judicial está conformado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación, y por órganos que ejercen su gobierno y administración. En virtud al precepto constitucional estatuido, el presidente de la Corte Superior de Justicia, representa al Poder Judicial y dirige su política institucional en el ámbito del Distrito Judicial conforme lo establecen los incisos 1) y 3) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo.- Mediante solicitud del 15 de junio del 2023, el magistrado Edwin Julca Paulino, juez supernumerario del 6° Juzgado Penal Unipersonal - Subespecializado en delitos asociados a la violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de la provincia de Huaraz; solicita descanso vacacional por el periodo del 7 días, del 31 de julio al 6 de agosto del 2023, señalando que cuenta con récord vacacional.

Tercero.- Con fecha 15 de junio del año en curso, la Coordinación de Personal de esta Corte Superior de Justicia, remite el récord vacacional del magistrado Edwin Julca Paulino, precisando que cuenta con 76 días de vacaciones a la fecha actual.

Cuarto.- Ahora bien, el artículo 25° de la Constitución Política del Perú establece que los trabajadores tienen derecho al descanso semanal y anual remunerado, su disfrute y compensación se regulan por Ley o por convenio. En desarrollo de la norma constitucional que se invoca, el literal 1.2 del artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1405, Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar para el sector público, señala que: "El presente Decreto Legislativo es aplicable a los servidores del Estado bajo cualquier régimen de contratación laboral, especial o de carrera, incluyendo al Cuerpo de Gerentes Públicos, salvo que se regulen por normas más favorables".





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

Quinto.- Así también, el artículo 7° del Decreto Supremo N° 013-2019- PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405, precisa: "El descanso vacacional remunerado se disfruta preferentemente, de forma efectiva e ininterrumpida; sin embargo, a solicitud escrita del servidor, la entidad podrá autorizar el fraccionamiento del goce vacacional".

Sexto.- El Oficio Múltiple N° 015-2013-GPEJ-GG/PJ, numeral 19, emitido por la Gerencia de Personal y Escalafón Judicial de la Gerencia General del Poder Judicial, dispone lo siguiente: "Toda solicitud de licencia ya sea por enfermedad, motivos personales o particulares, capacitación no oficializada, por matrimonio, por fallecimiento de familiar directo, maternidad, paternidad y vacaciones, deberá presentarse en forma sustentada y con visto bueno del jefe inmediato, caso contrario se consideraran como inasistencias injustificadas".

Séptimo.- El Oficio Circular N° 012-2014-GAD-CSJAN/PJ, respecto a la licencia por descanso vacacional establece: "Deberán ser presentadas al órgano competente con una anticipación de 07 días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el oficio N° 015-2013-GPEJ-GG/PJ, emitido por la Gerencia de Personal y Escalafón Judicial de la Gerencia General del Poder Judicial".

Octavo.- Mediante Resolución Administrativa N° 000416-2022-CE-PJ el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial resolvió lo siguiente: "Disponer que las vacaciones en el Año Judicial 2023, para jueces, juezas y personal auxiliar, se harán efectivas del 1 de febrero al 2 de marzo de 2023; dictándose las medidas complementarias para el adecuado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales a nivel nacional". Así también, en su artículo octavo señala: Los jueces, juezas y personal auxiliar que trabajen del 1 de febrero al 2 de marzo de 2023, harán uso de vacaciones según las necesidades del servicio entre los meses de abril a noviembre del mismo año, previa autorización del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial o de la Presidencia de Corte Superior, según corresponda; siempre y cuando hayan cumplido el récord laboral exigido.

Noveno.- Siendo ello así, de la resolución precitada se advierte que las vacaciones del Año Judicial 2023, se harán efectivas del 1 de febrero al 2 de marzo de 2023, o en su defecto, en los meses de abril a noviembre del mismo año; teniendo en cuenta ello, la petición de descanso vacacional del magistrado Edwin Julca Paulino, por el plazo de siete [7] días, del 31 de julio al 6 de agosto del 2023, se enmarca dentro de los periodos establecidos en la Resolución Administrativa N° 000416-2022-CE-PJ emitida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial; ergo, es amparable su solicitud, máxime cuando el magistrado ha presentado su solicitud con más de 7 días hábiles de anticipación y cuenta con 76 días de récord vacacional.

Décimo.- Estando a lo expuesto, y a fin de no afectar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales del 6° Juzgado Penal Unipersonal - Subespecializado en delitos asociados a la violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de la Provincia de Huaraz; corresponde para el presente caso disponer la encargatura del juzgado a cargo de un juez o jueza de igual jerarquía y competencia.

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas en los incisos 3) y 9) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar procedente la solicitud de vacaciones del magistrado Edwin Julca Paulino, juez supernumerario del 6° Juzgado Penal Unipersonal - Subespecializado en delitos asociados a la violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de la provincia de Huaraz de la Corte Superior de Justicia de Ancash; por el periodo de siete [7] días calendario, del 31 de julio al 6 de agosto del 2023.

Artículo Segundo.- Disponer que la oficina de Coordinación de Personal actualice el récord vacacional del magistrado Edwin Julca Paulino, debiendo descontar el periodo que se concede en la presente resolución.

Artículo Tercero.- Encargar, el 6° Juzgado Penal Unipersonal - Subespecializado en delitos asociados a la violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de la Provincia de Huaraz de la Corte Superior de Justicia de Ancash, por el periodo de siete [7] días calendario, del 31 de julio al 6 de agosto del 2023, a la magistrada Patricia Silvana Gamarra Solano, jueza supernumeraria del 2° Juzgado Penal Unipersonal - Subespecializado en delitos asociados a la Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de la Provincia de Huari.

Artículo Cuarto.- Poner la presente resolución en conocimiento de la Gerencia de Administración Distrital, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura; Coordinación de Personal, Administración del Módulo Laboral, magistrados comprendidos y demás interesados para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

MARCIAL QUINTO GOMERO

Presidente de la CSJ de Ancash
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

MQG/dma

